

MINISTERIO DEL INTERIOR

19020 RESOLUCION de 26 de agosto de 1985, de la Dirección General de Tráfico, por la que se convoca el primer curso experimental en Madrid para los actuales Profesores de Escuelas de Conductores que deseen acceder al certificado de Profesor de Formación Vial.

De acuerdo con la atribución de competencias contenida en el artículo 29 del Reglamento regulador de las Escuelas Particulares de Vehículos de Motor y con el mandato contenido en la Orden del Ministerio del Interior, de fecha 19 de junio de 1985, se convoca el primer curso experimental para quienes estando en posesión del certificado de aptitud como Profesor de Escuelas de Conductores deseen acceder al certificado de aptitud como Profesor de Formación Vial.

Dicho curso por su carácter de experimental debe necesariamente revestir algunas peculiaridades que permitan recoger las aspiraciones del más amplio espectro de la población al que va dirigido, con objeto de establecer las oportunas correcciones en los programas, fijando, además, los métodos adecuados, para conseguir la mayor utilidad práctica del esfuerzo realizado.

De acuerdo con lo anterior, se atenderá a las bases siguientes:

1. *Destino del curso.* De acuerdo con el párrafo segundo del artículo 1.º de la Orden del Ministerio del Interior, de fecha 19 de junio de 1985, el curso será específico para dichos Profesores, sin perjuicio de que puedan asistir a él funcionarios relacionados con la enseñanza de conductores.

2. *Lugar de celebración.* El curso se celebrará en el Centro de Exámenes de la Jefatura Provincial de Tráfico de Madrid, ubicado en Móstoles, asumiendo directamente la Dirección General de Tráfico su realización.

3. *Número de plazas y sistema de selección.* El número de plazas disponibles es de ciento cincuenta, pudiendo asistir, además, al curso los funcionarios relacionados con la enseñanza de conductores que sean designados por los Organismos donde prestan sus servicios, hasta un número no superior al 20 por 100 de las plazas disponibles.

En este curso experimental y con objeto de recoger la más amplia experiencia de las expectativas del sector, el 40 por 100 de las plazas disponibles (es decir, 60 plazas) se reservan para residentes en la provincia de Madrid, en tanto el 60 por 100 (es decir, 90 plazas) se reservan para el resto de las provincias españolas, con la siguiente distribución proporcional al número de Profesores:

Alava: Una.	Albacete: Una.	Alicante: Tres.
Almería: Una.	Avila: Una.	Badajoz: Una.
Baleares: Dos.	Barcelona: Diez.	Burgos: Una.
Cáceres: Una.	Cádiz: Dos.	Castellón: Una.
Ciudad Real: Una.	Córdoba: Dos.	La Coruña: Dos.
Cuenca: Una.	Gerona: Dos.	Granada: Dos.
Guadalajara: Una.	Guipúzcoa: Dos.	Huelva: Una.
Huesca: Una.	Jaén: Dos.	León: Dos.
Lérida: Una.	La Rioja: Una.	Lugo: Una.
Málaga: Tres.	Murcia: Dos.	Navarra: Una.
Orense: Una.	Asturias: Dos.	Palencia: Una.
Las Palmas: Dos.	Pontevedra: Dos.	Salamanca: Una.
Santa Cruz de Tenerife: Dos.	Cantabria: Una.	Segovia: Una.
Sevilla: Cuatro.	Soria: Una.	Tarragona: Dos.
Teruel: Una.	Toledo: Una.	Valencia: Seis.
Valladolid: Una.	Vizcaya: Cuatro.	Zamora: Una.
Zaragoza: Dos.	Ceuta y Melilla: Una.	

En la selección por provincias se seguirá el orden de presentación de instancias.

Si respecto a alguna provincia no se cubriera el número de plazas asignadas, éstas accederán a las reservadas para los residentes en Madrid.

4. *Contenido de los cursos.* El curso se compondrá de dos partes:

4.1. Primera.—Compuesta por el aprendizaje teórico de los siguientes bloques de materias:

Normas y señales reguladoras de la circulación.

Cuestiones de seguridad vial, accidentes de tráfico, conducción económica, medio ambiente y contaminación.

Reglamentación de vehículos pesados, prioritarios, especiales, de transporte de personas y mercancías, seguro de automóviles y tramitación administrativa.

Pedagogía y psicología aplicada a la conducción.

Mecánica y entretenimiento simple de los automóviles.

4.2. Segunda.—Pruebas tendientes a comprobar la aplicación pedagógica y práctica, supervisada por sus monitores, de las materias sobre las que versa la primera parte.

5. *Duración del curso.* A cada uno de estos bloques de materias se dedicará el tiempo de veintidós horas lectivas que se fija con carácter aproximado dado su carácter experimental.

6. *Sistema de calificación.* El sistema de calificación de las pruebas será por evaluación continua en el que participarán hasta cinco miembros del sector que hayan sido elegidos por el propio grupo entre los candidatos presentados por las Asociaciones profesionales o sindicales interesadas, o como profesionales libres no asociados. Existirán las tres posibilidades de recuperación que, dentro del curso previene el artículo 6.º de la Orden de 19 de junio de 1985.

7. *Exenciones.* Quedarán exentos de pruebas de enseñanza de conducción práctica quienes opten por obtener un certificado limitado a enseñanzas teóricas al amparo del artículo 16.3 del vigente Reglamento regulador de las Escuelas Particulares de Conductores de Vehículos de Motor.

8. *Documentación.* A la solicitud, que, presentada directamente o a través de las Asociaciones profesionales o sindicales interesadas, deberá dirigirse a la Dirección General de Tráfico, Servicio de Formación de Conductores, calle Josefa Valcárcel, 28, 28027 Madrid, deberán acompañarse fotocopias, debidamente cotejadas, del documento nacional de identidad y del certificado de aptitud como Profesor de Escuelas de Conductores.

9. *Plazo de presentación de instancias.* El plazo de presentación de instancias será de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

El curso comenzará en la fecha que se indique en la lista de admitidos al curso que se publicará en el tablón de anuncios de la Jefatura o Jefaturas de Tráfico de residencia de los solicitantes. En ningún caso tal fecha podrá ser inferior a quince días hábiles, contados a partir de la fecha de tal publicación. En tal lista podrán consignarse hasta un 10 por 100 más de solicitantes por si en el periodo que media entre la publicación de dicha lista y el comienzo del curso se produjese renuncia o algún otro tipo de actuación u omisión que evidenciase el deseo de alguno de los admitidos de no asistir al curso.

10. *Gastos de inscripción.* No existirán derechos de inscripción, y los textos utilizables se entregarán gratuitamente.

11. El Director responsable del curso será doña Estrella Rivera Menor y el Secretario encargado de su gestión don Carlos Mayorga Fernández. Como suplentes, se designa a don José Antonio Peñas Alejo y doña María Dolores Galindo San Miguel.

Madrid, 26 de agosto de 1985.—El Director general, Jose Luis Martín Palacin.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

19021 RESOLUCION de 22 de julio de 1985, de la Comisaría de Aguas del Duero, por la que se declara la necesidad de ocupación de los bienes afectados por las obras que se mencionan.

Visto el expediente de expropiación forzosa de bienes afectados en los términos de Manzanal de Abajo, anejo del Ayuntamiento de Villardeciervos y de Valparaíso, anejo del Ayuntamiento de Mombuey (Zamora), por la zona de obras y desviación del río para el salto de Valparaíso, del que es concesionaria la Sociedad Hidroeléctrica Ibérica, «Iberduero, Sociedad Anónima»;

Resultando que las obras del citado aprovechamiento han sido declaradas de utilidad pública a los fines de expropiación forzosa de bienes necesarios, en virtud de lo dispuesto en la cláusula 11 de la Orden de 17 de marzo de 1955, por la que se otorgó la concesión del mismo, que ha sido rehabilitado por Orden de 25 de noviembre de 1981;

Resultando que la Sociedad concesionaria ha presentado la relación que determina el artículo 17 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, de bienes que se consideran necesarios expropiar a los fines que en el encabezamiento se citan, así como la de sus propietarios respectivos, las cuales se han sometido a información pública, con inserción del anuncio respectivo en el «Boletín Oficial del Estado» de 17 de abril último, en el «Boletín Oficial de la Provincia de Zamora» de 29 de marzo anterior y en el diario «El Correo de Zamora» de 22, 23 y 24 de este último mes, y por edictos en los tabloneros de anuncios de los Ayuntamientos de Villardeciervos y Mombuey, no habiéndose presentado reclamación alguna.

Considerando que la tramitación del expediente se ha efectuado con arreglo a lo dispuesto en la citada Ley y su Reglamento, siendo favorable a la necesidad de ocupación de bienes el dictamen emitido por la Abogacía del Estado.

Esta Comisaría de Aguas, en uso de las facultades que le confiere el artículo 20, en relación con el artículo 98 de la expresada Ley, ha acordado declarar la necesidad de ocupación de bienes que se describen detalladamente, así como a sus titulares respectivos, en la relación ya publicada, por lo que no se relacionan nuevamente:

Contra el presente acuerdo podrá interponerse por los interesados recurso de alzada ante el Ministerio de Obras Públicas, dentro del plazo de quince días, a contar desde la fecha de su notificación personal o de su publicación en los «Boletines Oficiales», respectivamente.

Valladolid, 22 de julio de 1985.-El Comisario Jefe de Aguas, Cesar Luaces Saavedra.-5.474-15 (60695).

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

19022 *RESOLUCION de 4 de julio de 1985, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 1.975, zapato de seguridad, marca «Yalat», modelo «Yaloso», de clase I, fabricado y presentado por la Empresa «Calseg, Sociedad Anónima», de Artajona (Navarra).*

Instruido en esta Dirección General de Trabajo, expediente de homologación del zapato de seguridad, marca «Yalat», modelo «Yaloso», de clase I, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva, se establece lo siguiente:

Primero.-Homologar el zapato de seguridad, marca «Yalat», modelo «Yaloso» de clase I, fabricado y presentado por la Empresa «Calseg, Sociedad Anónima», con domicilio en Artajona (Navarra), carretera de Puente la Reina, sin número, como calzado de seguridad contra riesgos mecánicos de clase I, grado A.

Segundo.-Cada zapato de seguridad de dicho modelo, marca, clase y grado, llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas, y de no ser ello posible, un sello adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «M. T. Homol. 1.975, 4-7-1985, zapato de seguridad contra riesgos mecánicos-clase I, grado A».

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y norma técnica reglamentaria MT-5, de calzados de seguridad contra riesgos mecánicos, aprobada por Resolución de 31 de enero de 1980.

Madrid, 4 de julio de 1985.-El Director general, P. A. (artículo 17, Real Decreto 530/1985, de 8 de abril), el Subdirector general para la Negociación Colectiva y Condiciones de Trabajo, Francisco González de Lena.

19023 *RESOLUCION de 4 de julio de 1985, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 1.983 el zapato de seguridad, marca «Jana», modelo 100, de clase I, fabricado y presentado por la Empresa «Calzados Riojanos, Sociedad Anónima», de Arnedo (La Rioja).*

Instruido en esta Dirección General de Trabajo, expediente de homologación del referido calzado, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado resolución en cuya parte dispositiva, se establece lo siguiente:

Primero.-Homologar el zapato de seguridad, marca «Jana», modelo 100 de clase I, fabricado y presentado por la Empresa «Calzados Riojanos, Sociedad Anónima», con domicilio en Arnedo (La Rioja), polígono «Renocal» 52, apartado 52, como calzado de seguridad contra riesgos mecánicos de clase I, grado B.

Segundo.-Cada zapato de seguridad de dichos modelo, marca, clase y grado, llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas, y de no ser ello posible, un sello adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «M. T. Homol. 1.983,

4-7-1985, zapato de seguridad contra riesgos mecánicos-clase I, grado B».

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y norma técnica reglamentaria MT-5 de calzados de seguridad contra riesgos mecánicos», aprobada por Resolución de 31 de enero de 1980.

Madrid, 4 de julio de 1985.-El Director general, P. A. (artículo 17, Real Decreto 530/1985, de 8 de abril), el Subdirector general para la Negociación Colectiva y Condiciones de Trabajo, Francisco González de Lena.

19024 *RESOLUCION de 18 de julio de 1985, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 2.001 la bota de seguridad marca «Jana», modelo 306, de clase III, fabricada y presentada por la Empresa «Calzados Riojanos, Sociedad Anónima», de Arnedo (La Rioja).*

Instruido en esta Dirección General de Trabajo, expediente de homologación del referido calzado, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.-Homologar la bota de seguridad marca «Jana», modelo 306, fabricada y presentada por la Empresa «Calzados Riojanos, Sociedad Anónima», con domicilio en Arnedo (La Rioja), polígono Renocal, 52, apartado 52, como calzado de seguridad contra riesgos mecánicos, de clase III, grado B.

Segundo.-Cada bota de seguridad de dichos modelo, marca, clase y grado llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas, y de no ser ello posible, un sello adhesivo con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «M. T. homol. 2.001, 18 de julio de 1985; bota de seguridad contra riesgos mecánicos, clase III, grado B».

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, y Norma Técnica Reglamentaria MT-5 de calzados de seguridad contra riesgos mecánicos, aprobada por Resolución de 31 de enero de 1980.

Madrid, 18 de julio de 1985.-El Director general, P. A. (artículo 17, Real Decreto 530/1985, de 8 de abril), el Subdirector general para la Negociación Colectiva y Condiciones de Trabajo, Francisco González de Lena.

19025 *RESOLUCION de 18 de julio de 1985, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 2.002 la bota de seguridad marca «Jana», modelo 308, de clase III, fabricada y presentada por la Empresa «Calzados Riojanos, Sociedad Anónima», de Arnedo (La Rioja).*

Instruido en esta Dirección General de Trabajo, expediente de homologación del referido calzado, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.-Homologar la bota de seguridad marca «Jana», modelo 308, fabricada y presentada por la Empresa «Calzados Riojanos, Sociedad Anónima», con domicilio en Arnedo (La Rioja), polígono Renocal, 52, apartado 52, como calzado de seguridad contra riesgos mecánicos, de clase III, grado B.

Segundo.-Cada bota de seguridad de dichos modelo, marca, clase y grado llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas, y de no ser ello posible, un sello adhesivo con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «M. T. homol. 2.002, 18 de julio de 1985; bota de seguridad contra riesgos mecánicos, clase III, grado B».

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, y Norma Técnica Reglamentaria MT-5 de calzados de seguridad contra riesgos mecánicos, aprobada por Resolución de 31 de enero de 1980.

Madrid, 18 de julio de 1985.-El Director general, P. A. (artículo 17, Real Decreto 530/1985, de 8 de abril), el Subdirector general para la Negociación Colectiva y Condiciones de Trabajo, Francisco González de Lena.